



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00101-00. CUSTODIA Y CDO PERS. ANA MARIA BECERRA MINING Vs. PAULA ANDREA QUINTERO Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda.

Cali, abril 05 de 2022.

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 655

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello. En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y REGULACION DEL VISITAS, presentada por los señores ANA MARIA BECERRA MINING y CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA, contra los señores PAULA ANDREA QUINTERO VELASQUEZ y CAMILO URIBE BECERRA, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Por otro lado, se agrega escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el retiro de la demanda y sus anexos. Encontrando procedente el juzgado lo requerido por la memorialista, se procederá conforme lo solicitado.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS y REGULACION DEL VISITAS, presentada por los señores ANA MARIA BECERRA MINING y CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00101-00. CUSTODIA Y CDO PERS. ANA MARIA BECERRA MINING Vs. PAULA ANDREA QUINTERO Y OTRO.

contra los señores PAULA ANDREA QUINTERO VELASQUEZ y CAMILO URIBE BECERRA.

SEGUNDO: AGREGAR el memorial presentado por la parte actora para que obre y conste en el asunto.

TERCERO: ARCHIVAR el presente asunto previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b4be32be82ee82867e52d32915aaf3a710a6e509e18bea3538fa0ac49ee4d2**

Documento generado en 04/04/2022 03:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>